

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Conferencia "Virgen de la luz", es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines "prestar ayuda espiritual moral y económica a los necesitados a través del contacto personal, para procurar la integridad y dignidad humana", por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Con fecha 29 de febrero de 2008 se suscribió convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Conferencia San Vicente de Paúl Virgen de la Luz para el desarrollo del Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores, (PETEM) cuya cláusula séptima preveía una vigencia de diez meses, prorrogables anualmente por mutuo acuerdo de las partes. El citado convenio ha sido objeto de prórrogas anuales, previa tramitación de los correspondientes expedientes.

CUARTO.- Con fecha 28 de diciembre de 2012, número de Registro de Entrada 78414, se presenta solicitud por parte del representante de la SSVP "Conferencia Virgen de la Luz" de financiación del Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores (PETEM) para el año 2013.

QUINTO.- En informe emitido por la Técnico, de 10 de enero de 2013, con el VºBº del Director General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Conferencia "Virgen de la Luz", proponiendo la suscripción del presente convenio.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 459 de 17 de enero de 2013 (BOME núm. 4993, de 22 de enero de 2013), se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Conferencia "Virgen de la luz de Melilla" para el desarrollo del "Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores" (en adelante PETEM), sito en la Urbanización Averroes de esta ciudad, con una capacidad inicial de 6 plazas, estableciendo las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

a.- Instruir de los expedientes de solicitudes de ingreso y bajas de los usuarios, y la exclusiva